



## ACTA DE VALORACIÓN DE INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Nº Expediente:	E21-0017		
Título del expediente:	"MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL PUERTO DE PALMA		
Tipo de procedimiento:	ABIERTO		
Tipo de contrato:	SERVICIO		
Presupuesto de licitación (sin IVA)	149.763,16 €		
Fecha:	23 de marzo de 2022	Hora:	10.20

En Palma de Mallorca, reunida la Mesa de Contratación en la fecha y hora detallada, con quorum suficiente, siendo los asistentes:

Presidente	Jorge Martín Jiménez
Secretaria	Olga Peñalver de Lamo
Vocal	Margarita Pomar Barceló
Vocal	Juan Leo Rubio
Vocal	María Dolores Ripoll Martínez de Bedoya

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2021, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre C de las ofertas presentadas al contrato E21-0017 "MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL PUERTO DE PALMA".

Una vez finalizado el acto público, se ponderaron y clasificaron por orden decreciente las ofertas de calidad técnica aceptable y económicamente contemplables que continúan en el proceso selectivo, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras admitidas:	2
1. Nombre:	1. EULEN, S.A.
2. Oferta económica (65%):	2. 111.796,53 € (64,88 Puntos)
3. Valoración técnica (35%):	3. 30,87 Puntos
4. Total:	4. 95,75 Puntos
1. Nombre:	1. JARDINERÍA MALLORQUINA, S.L.
2. Oferta económica (65%):	2. 104.819,23 € (65 Puntos)
3. Valoración técnica (35%):	3. 26,27 Puntos
4. Total:	4. 91,27 Puntos





## Autoritat Portuària de Balears

Finalmente, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

- *“Admitir las ofertas presentadas por las empresas EULEN, S.A. y JARDINERÍA MALLORQUINA, S.L.; por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.*
- *No continuar el proceso selectivo para la oferta presentada por la empresa GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U. por ser considerada de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 21 puntos sobre 35 y no ser económicamente contemplable, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta.*
- *No continuar el proceso selectivo para las ofertas presentadas por los licitadores UTE BRÓCOLI-SIFU BALEARS; MELCHOR MASCARÓ, S.A.U.; JARDINES CAMPANER, S.L.U. y AVANZA DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L. por un incumplimiento flagrante y cualitativo de los Pliegos, y proponer al Órgano de Contratación la exclusión de las ofertas.*
- *Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicio de “MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL PUERTO DE PALMA” a la empresa EULEN, S.A. por la cantidad de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (111.796,53 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, más CUATRO (4) posibles prórrogas de UN (1) AÑO cada una, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento”.*

SEGUNDO.- En fecha 25 de noviembre de 2021 se notificó el requerimiento de documentación a la empresa EULEN, S.A., como empresa adjudicataria propuesta para este contrato.

TERCERO.- En fecha 10 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica presentó un Informe para informar de las ofertas económicas admitidas para la realización de los trabajos del expediente E21-0017, en el que concluía lo siguiente:

*“A quienes suscriben: Responsable de mantenimiento de Obra Civil y Responsable del Contrato, y Jefe de División de Conservación y Mantenimiento, miembros de la Comisión Técnica de esta contratación, se les hace difícil entender que ambos licitadores puedan afrontar el contrato con tales bajas a la vista del coste de la mano de obra que se subroga, y el resto de costes de los trabajos que debe acometer el contratista en cumplimiento del contrato.*

*Como quiera que, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2017, en su artículo 149 prevé la posible intervención del Órgano de*





## Autoritat Portuària de Balears

*Contratación para arbitrar resoluciones en el caso de presunción de ofertas anormalmente bajas; quienes suscriben consideran que es su deber trasladar este informe a la mesa de contratación de esta licitación, por si considera oportuno aclarar la justificación de las ofertas admitidas; o cuando menos informar al posible adjudicatario, en audiencia previa, de las conclusiones de este informe”.*

CUARTO.- En fecha 3 de febrero de 2022 se notificó a las empresas EULEN, S.A. y JARDINERÍA MALLORQUINA, S.L. un requerimiento de aclaración de sus respectivas ofertas económicas, a petición de la División de Gestión y Asesoría Jurídica de Contratación, como órgano de asistencia al Órgano de Contratación.

QUINTO.- En fecha 9 de febrero de 2022, la empresa JARDINERÍA MALLORQUINA, S.L. presentó la documentación en aclaración de su propuesta económica. La empresa EULEN, S.A. hizo lo propio en fecha 10 de febrero de 2022. Dichas aclaraciones fueron trasladadas a la Comisión Técnica.

SEXTO.- En fecha 24 de febrero de 2022, la Comisión Técnica presentó su informe sobre las aclaraciones presentadas por las empresas JARDINERÍA MALLORQUINA, S.L. y EULEN, S.A., en el que se concluye, en ambos casos, lo siguiente:

*“Que NO ha quedado suficientemente demostrado, desde nuestro punto de vista, que los trabajos puedan llevarse a cabo por el precio ofertado, según las especificaciones del pliego, cumpliendo su oferta y el convenio de aplicación; salvo que el licitador, por su riesgo y ventura, pueda asumir las posibles pérdidas que el cumplimiento de los servicios ofertados lleve consigo. Dicho cumplimiento lo tendrá que ir comprobando el Responsable del Contrato durante el transcurso del mismo y será imprescindible para continuar con los servicios y para cualquier futura prórroga”.*

Reunida a fecha de hoy, la Mesa de Contratación procede a analizar y valorar el Informe de Comisión Técnica.

La Mesa considera que, a pesar de que la Comisión Técnica pone de manifiesto que ninguna de las dos empresas ha acreditado suficientemente que los servicios objeto del contrato los pueda realizar por el precio ofertado, abre la puerta a conceder un margen de confianza a dichas empresas para la ejecución del contrato, siempre que estén dispuestas a asumir pérdidas por su riesgo y ventura.

Por otro lado, la Mesa considera se deben contemplar todas las variables posibles, al margen de la justificación del precio ofertado, antes de adoptar una decisión sobre la exclusión de una oferta, tal y como se recoge en la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2012. En ella, en referencia al concepto de baja temeraria se afirma que “debe ser completado, para su aplicación, a los efectos de la adjudicación del





## Autoritat Portuària de Balears

contrato en un concurso iniciado al efecto, con el concepto de 'cumplimiento a satisfacción de la Administración', y que *"la determinación de la temeridad de la baja no puede hacerse de forma exclusivamente aritmética, y que el Tribunal de instancia entró a valorar de forma consecuente los datos recogidos en las alegaciones que la empresa formuló en trance de acreditar la viabilidad y el cumplimiento a satisfacción de la oferta presentada"*

En este sentido la Resolución 732/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 4 de julio de 2019 establece:

*"Por el lado del órgano de contratación, es necesario un juicio de viabilidad por la Administración sobre el cumplimiento de las ofertas presentadas por parte de la empresa a satisfacción de aquella como criterio definitorio y determinante de la adjudicación. Por ello, el trámite de audiencia fijado en el precepto transcrito ha de convencer al órgano de contratación de que la proposición puede ser cumplida en los términos formulados. No se trata pues, tanto de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de presentar argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo, argumentos que habrán de ser más profundos cuanto más desproporcionada sea la oferta (Resoluciones nº 250/2014, 336/2014, 753 /2016).*

*Por otro lado, debe añadirse que la posibilidad de rechazo de las ofertas temerarias está vinculada a la libertad del órgano de contratación de no aceptar una oferta cuando el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio ofertado o de los costes propuestos y, por tanto, que la proposición no puede ser cumplida en sus propios términos.*

*Así mismo, también dijimos en la Resolución nº 891/2017 que: la impugnación de uno de los licitadores respecto de la exclusión o admisión de la oferta debe dirigirse no tanto a criticar el informe técnico de valoración de la baja como a justificar, que con dichos costes la ejecución del contrato resulta viable.*

*Así mismo, debe recordarse que este Tribunal ha reiterado en numerosas ocasiones que la exclusión requiere de una motivación por parte del órgano de contratación; sin embargo, la admisión de ofertas incursas en bajas temerarias no necesita de tal exhaustiva motivación."*

Por todo ello, la Mesa de Contratación adopta el siguiente acuerdo:

- Ratificar el acuerdo de propuesta de adjudicación del contrato adoptado por la propia Mesa en su reunión del pasado 17 de noviembre de 2021 en los siguientes términos:

*"Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicio de "MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL PUERTO DE PALMA" a la empresa EULEN, S.A. por la cantidad de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (111.796,53 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, más CUATRO (4) posibles prórrogas de UN (1) AÑO cada una, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento".*



FIRMANTE(1) : JORGE MARTIN JIMENEZ | FECHA : 30/03/2022 18:50 | Sello de Tiempo: 30/03/2022 18:50  
FIRMANTE(2) : MARGARITA POMAR BARCELO | FECHA : 31/03/2022 10:11 | Sello de Tiempo: 31/03/2022 10:11  
FIRMANTE(3) : JUAN LEO RUBIO | FECHA : 31/03/2022 10:13 | Sello de Tiempo: 31/03/2022 10:13  
FIRMANTE(4) : EVA OLGA PEÑALVER DE LAMO | FECHA : 31/03/2022 14:00 | Sello de Tiempo: 31/03/2022 14:00  
FIRMANTE(5) : MARIA DOLORES RIPOLL MARTINEZ DE BEDOYA | FECHA : 08/04/2022 11:10 | Sin acción específica

---

CSV : GEN-f7f5-6485-98a7-f98d-1515-c919-1a31-7016

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

